

sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1981.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

1785

ORDEN de 23 de diciembre de 1981 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 21.346, promovido por la «Compañía Española de Gas, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 4 de diciembre de 1979 y 28 de noviembre de 1977.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 21.346, interpuesto por la «Compañía Española de Gas, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 4 de diciembre de 1979 y 28 de noviembre de 1977, se ha dictado con fecha 22 de julio de 1981, por la Audiencia Nacional de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador don Santos Gandarillas Carmona, en nombre y representación de «Compañía de Gas, S. A.», contra lo resuelto en reposición por el Ministerio de Industria en cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, confirmando la Orden ministerial de veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y siete, que declaró extinguida la concesión otorgada por Orden ministerial de veinte de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, sin que proceda la devolución de la fianza de un millón de pesetas, por ser las mismas conformes a derecho, sin que hagamos expresa imposición de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1981.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

1786

ORDEN de 23 de diciembre de 1981 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 9/80, promovido por don José Luis Castiñeira García, contra resolución de este Ministerio de 28 de octubre de 1979.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 9/1980, interpuesto por don José Luis Castiñeira García, contra resolución de este Ministerio de 28 de octubre de 1979, se ha dictado con fecha 27 de octubre de 1981, por la Audiencia Territorial de Sevilla, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en el recurso interpuesto por el Procurador don José María Fernández de Villavicencio en nombre de don José Luis Castiñeira García contra resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Industria y Energía de veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y nueve, desestimatoria de recurso de reposición contra otra de diecisiete de mayo del mismo año, y comunicación de la Oficialía Mayor de veinticuatro de abril, en virtud del cual se convocaba concurso de traslado en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos Industriales, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad de la impugnación del acuerdo de la Oficialía Mayor del Ministerio, alegada por el señor Abogado del Estado, por tratarse de un acto de trámite, y estimar el recurso, anulando dichos acuerdos, por su disconformidad con el ordenamiento jurídico, declarando la ilegalidad de la convocatoria de diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y nueve, incluyendo en la misma todas las vacantes existentes en dicha fecha, y en particular una plaza más en la Delegación del Ministerio en Córdoba, y respetando el derecho del recurrente a ocupar la vacante desempeñada como titular en la Delegación de Cádiz, hasta tanto no se resuelva el concurso, dictándose al efecto, los acuerdos que procedan, en ejecución de este pronunciamiento, sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia, para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de origen.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1981.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

1787

ORDEN de 23 de diciembre de 1981 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo número 880/80, promovido por «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 18 de mayo de 1980.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 880/80, interpuesto por «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 18 de mayo de 1980, se ha dictado con fecha 7 de octubre de 1981, por la Audiencia Territorial de Sevilla, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimándose ajustados a derecho los acuerdos de veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y ocho de la Delegación Provincial de Cádiz del Ministerio de Industria y Energía, y el de dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta de la Dirección General de la Energía, desestimamos las pretensiones deducidas contra los mismos por la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.»; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de origen.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1981.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

1788

ORDEN de 23 de diciembre de 1981 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 6/80, promovido por don Ramón Domínguez Bensusan, contra resolución de este Ministerio de 3 de julio de 1979.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 6/80, interpuesto por don Ramón Domínguez Bensusan, contra resolución de este Ministerio de 3 de julio de 1979, se ha dictado con fecha 21 de octubre de 1981, por la Audiencia Territorial de Sevilla, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimándose ajustados a derecho los acuerdos de tres de julio de mil novecientos setenta y nueve de la Delegación Provincial del Ministerio de Energía en Cádiz, y el de desestimación tácita del recurso de alzada, desestimamos las pretensiones deducidas por don Ramón Domínguez Bensusan, contra los mismos; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia, para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de origen.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1981.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.